



MUNICIPIO DE NEIVA

ALCALDÍA DE NEIVA

DESPACHO ALCALDE



DECRETO NÚMERO 00730

"Por medio del cual se conforma y organiza el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Neiva, los comités Municipales y se dictan otras disposiciones"

El Alcalde del Municipio de Neiva, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y, en especial las conferidas por los artículos 1°, 2°, 3°, 6°.9°, 12°, 13°, 15° numeral 1, 27° 28° y 29° de la Ley 1523 de 2012

CONSIDERANDO:

1.- Que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

2.- Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible. en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

3.- Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

4.- Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.



MUNICIPIO DE NEIVA

ALCALDÍA DE NEIVA

DESPACHO ALCALDE



5.- Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

6.- Que todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.

7.-Que todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

8.- Que toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

9.- Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos, es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.

10.- Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

11.- Que el Alcalde como Jefe de la Administración tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del Plan de Desarrollo Municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

En virtud de lo anterior,





MUNICIPIO DE NEIVA

ALCALDÍA DE NEIVA

DESPACHO ALCALDE



DECRETA:

CAPITULO PRIMERO

De las instancias de Dirección y Coordinación, del Consejo y Comités de Gestión del Riesgo 119 Desastres, integración y funciones

ARTÍCULO PRIMERO: Instancias de Dirección Nacionales. Son Instancias de Dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el Municipio:

1. El Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa del País.
2. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, como agente del Presidente de la República en todos los asuntos relacionados con la Gestión del Riesgo.
3. El Alcalde, como conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres en el Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Instancias de Dirección Municipal. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, el Municipio de Neiva, contará con las siguientes instancias de coordinación y orientación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo

1. Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres
2. Dirección Administrativa de Emergencias y Desastres de Neiva o quien haga las veces como Entidad Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres
3. Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo.
4. Comité Municipal para la Reducción del Riesgo.
5. Comité Municipal para el Manejo de Desastres.

ARTÍCULO TERCERO: Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres. Crease el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, como la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres, el cual quedará integrado así:

1. El Alcalde del Municipio de Neiva o su delegado, quien lo preside.





MUNICIPIO DE NEIVA

ALCALDÍA DE NEIVA

DESPACHO ALCALDE



2. El Director Administrativo de Emergencias y Desastres de Neiva o de la Entidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Neiva o quien haga sus veces, quien actuará como coordinador y quien lo convoca.
3. El Director del Departamento de Planeación Municipal o quien haga sus veces
4. El Director de Asistencia Técnica Agropecuaria y Medio Ambiente — DATMA o quien haga sus veces.
5. El Director de Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, o su delegado.
6. El Gerente de Empresas Públicas de Neiva E.SP., o su delegado.
7. El Gerente de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P, o su delegado.
8. El Gerente de Alcanos de Colombia S.A E.S.P, o su delegado
9. El Director de la Defensa Civil Colombiana Seccional Huila o su delegado.
10. El Director Ejecutivo de la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila o su delegado.
11. El representante del Cuerpo de Bomberos Oficiales o su delegado, quien actuará como secretario.
12. El Comandante de Distrito de Policía Neiva o su delegado.
13. El Presidente de ASOJUNTAS del Municipio de Neiva.

Parágrafo 1°. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

Parágrafo 2°. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.



MUNICIPIO DE NEIVA

ALCALDÍA DE NEIVA

DESPACHO ALCALDE



ARTÍCULO CUARTO: Funciones Generales del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. Son funciones del Consejo Municipal, las siguientes:

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.
2. Aprobar el Plan Municipal de gestión del riesgo de desastres y calamidad pública.
3. Aprobar la Estrategia Municipal de respuesta a emergencias.
4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad.
5. Asesorar al Alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
6. Elaborar y coordinar la ejecución del Plan de Acción Específico para la recuperación posterior a situaciones calamidad pública de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012
7. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
8. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del Proceso de Gestión y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.
- 9.- Expedir su propio reglamento.

CAPITULO SEGUNDO

Comités de Gestión del Riesgo, integración y funciones

ARTICULO QUINTO: Comités Municipales para la Gestión del Riesgo.

Créanse los Comités Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres, de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, como instancias de asesoría, planeación y seguimiento, destinadas a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública, bajo la coordinación de la Dirección Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y coordinador del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.



MUNICIPIO DE NEIVA

ALCALDÍA DE NEIVA

DESPACHO ALCALDE



ARTÍCULO SEXTO: Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo.

Crease el Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de conocimiento del riesgo. Está integrado por:

1.- El Director Administrativo de Emergencias y Desastres de Neiva o de la Entidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Neiva o quien haga sus veces, o su delegado, quien lo preside y lo convoca.

2. El Director del Departamento de Planeación Municipal o su delegado.

3. El Director Seccional o quien haga sus veces del Departamento Nacional de Estadística, DANE o su delegado.

4. El Director Seccional o quien haga sus veces del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC o su delegado.

5. El Director Seccional o quien haga sus veces del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM o su delegado.

6. El Director de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM o su delegado.

7. El Director del DATMA, o su delegado.

8. La Dirección de Vivienda Social o su delegado.

9.- El Secretaría de Vías e Infraestructura o su delegado.

10. Un representante de las universidades públicas que tengan en sus programas de pregrado, especialización, maestría y doctorados, contenidos en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

11. Un representante de las universidades privadas que tengan en sus programas de pregrado, especialización, maestría y doctorados, contenidos en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 1°. El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.



MUNICIPIO DE NEIVA

ALCALDÍA DE NEIVA

DESPACHO ALCALDE



Parágrafo 2º. La Secretaría del Comité la ejercerá el Departamento Administrativo de Planeación Municipal o su delegado, quien deberá realizar las Actas y enviarlas para archivo en la Dirección Administrativa de Emergencias y Desastres de Neiva o en la Entidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Neiva o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Funciones del Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo. Son funciones del Comité las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento del riesgo en el Municipio.
2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
3. Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo en el Municipio.
4. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
5. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento del riesgo en el Municipio como componente del Sistema Nacional.
7. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo y el de manejo de desastres y calamidad pública.
8. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.
9. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al Sistema Nacional y la sociedad en general.
10. Orientar la articulación de la política de gestión del riesgo Municipal con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional Ambiental.
11. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la gestión del riesgo, con énfasis en los aspectos del conocimiento del riesgo.
12. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Estrategia de Respuesta a Emergencias.





MUNICIPIO DE NEIVA

ALCALDÍA DE NEIVA

DESPACHO ALCALDE



13. Orientar la formulación del Plan de Acción Especifico para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.

14. Fomentar la apertura de líneas de investigación y formación sobre estas temáticas en las instituciones de educación superior.

15. Formular lineamientos para el manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema Departamental/Municipal de Información para la Gestión del Riesgo.

16.- Expedir su propio reglamento.

ARTICULO OCTAVO: Comité Municipal para la Reducción del Riesgo. Créase el Comité Municipal para la Reducción del Riesgo como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de reducción del riesgo de desastres. Está integrado por:

1.- El Director Administrativo de Emergencias y Desastres de Neiva o de la Entidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Neiva o quien haga sus veces, o su delegado quien lo preside y lo convoca.

2. El Director del Departamento de Planeación Municipal o su delegado.

3. El Secretario de Salud o su delegado

4. El Secretario de Educación o su delegado

5. El Secretario de Vías e Infraestructura o su delegado

6. El Director de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, o su delegado.

7. El Director de Vivienda Social o su delegado.

8. El Director de Justicia Municipal o su delegado.

9. Un representante de la Federación de Aseguradores Colombianos, Fasecolda.

10. Un representante de las universidades públicas que tengan en sus programas de pregrado, especialización, maestría y doctorados, contenidos en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

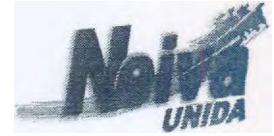
f



MUNICIPIO DE NEIVA

ALCALDÍA DE NEIVA

DESPACHO ALCALDE



11. Un representante de las universidades privadas que tengan en sus programas de pregrado, especialización, maestría y doctorados, contenidos en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 1°. El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos)no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

Parágrafo 2°. La Secretaría del Comité la ejercerá la Secretaría de Vías e Infraestructura o su delegado, quien deberá realizar las Actas y enviarlas para archivo en la Dirección Administrativa de Emergencias y Desastres de Neiva o en la Entidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Neiva o quien haga sus veces.

ARTICULO NOVENO: Funciones del Comité Municipal para la Reducción del Riesgo. Son funciones del Comité las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de reducción del riesgo en el Municipio.
2. Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres y calamidades públicas.
3. Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
4. Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
5. Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo.
6. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera: Seguros, créditos, fondos de reserva, bonos, entre otros.
7. Asesorar el diseño del proceso de reducción del riesgo Municipal como componente del Sistema Nacional.
8. Propender por la articulación entre el proceso de reducción del riesgo con el proceso de conocimiento del riesgo y el de manejo de desastres y calamidad /) pública.



MUNICIPIO DE NEIVA

ALCALDÍA DE NEIVA

DESPACHO ALCALDE



9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo, en los aspectos de reducción del riesgo y preparación para la recuperación.

10. Orientar la formulación de los Planes de Acción Específicos para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.

11.- Expedir su propio reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comité Municipal para el Manejo de Desastres y Calamidad Pública. Créase el Comité Municipal para el Manejo de Desastres y Calamidad Pública como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de manejo de desastres con las entidades del Sistema Nacional. Está integrado por:

1.- El Director Administrativo de Emergencias y Desastres de Neiva o de la Entidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Neiva o quien haga sus veces, o su delegado quien lo preside y lo convoca.

2. El Secretario de Salud o su delegado

3. El Secretario de Vías e Infraestructura o su delegado.

4.- El Director Seccional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado

5. El Comandante del Batallón de Servicios o su delegado.

6. El Comandante de Distrito de Policía Neiva o su delegado.

7. El Director de la Defensa Civil Colombiana Seccional Huila o su delegado.

8. El Director Ejecutivo de la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila o su delegado.

9. El representante del Cuerpo de Bomberos Oficiales o su delegado.

10. El Gerente de Empresas Públicas de Neiva E.SP. o su delegado.

11. El Gerente de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P, o su delegado.

12. El Gerente de Alcanos de Colombia S.A E.S.P, o su delegado.

/),13 El Secretario de Tránsito y Transportes o su delegado.





MUNICIPIO DE NEIVA

ALCALDÍA DE NEIVA

DESPACHO ALCALDE



Parágrafo 'P. El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

Parágrafo 2º. La Secretaria del Comité la ejercerá El Director de la Defensa Civil colombiana Seccional Huila o su delegado, quien deberá realizar las Actas y enviarlas para archivo en la Dirección Administrativa de Emergencias y Desastres de Neiva o en la Entidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Neiva o quien haga sus veces.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Funciones del Comité Municipal para el Manejo de Desastres y Calamidad Pública. Son funciones del Comité las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastres y calamidad pública.
2. Asesorar la formulación de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.
3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre o calamidad pública con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.
4. Orientar la preparación para la recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción en situaciones de desastre o calamidad pública.
5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible en situaciones de desastre o calamidad pública.
6. Coordinar con el Comité de Reducción del Riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.
7. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres y calamidad pública municipal como componente del Sistema Nacional.
8. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre y calamidad pública con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o calamidad pública.

Municipales que se crean y establecen mediante el presente decreto se entenderán para las situaciones de desastres o calamidad pública.

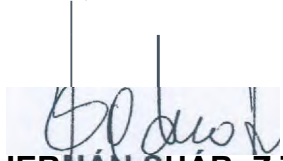
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y los Comités Municipales que se crean y establecen mediante el presente decreto, se reunirán regularmente como mínimo cada dos meses y de manera extraordinaria por motivos de la declaratoria de calamidad pública u otra necesidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los días del mes de de 2012

21 ASO 2012



PEDRO HERNÁN SUÁRGZ TRUJILLO
Alcalde de Neiva

